

**5194** REAL DECRETO 3122/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Arribas Rojo.

Visto el expediente de indulto de José Luis Arribas Rojo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Burgos, que en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de violación, a la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Luis Arribas Rojo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años de prisión menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**5195** REAL DECRETO 3123/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Baldallo Romero y Elipio Riquel Alfaro.

Visto el expediente de indulto de Antonio Baldallo Romero y Elipio Riquel Alfaro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huelva, que en sentencia de seis de junio de mil novecientos ochenta les condenó como autores de un delito de robo, a la pena para cada uno de ellos de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Baldallo Romero y a Elipio Riquel Alfaro, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año de presidio menor para cada uno de los penados.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**5196** REAL DECRETO 3124/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Beltrán López.

Visto el expediente de indulto de Antonio Beltrán López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de dos delitos de abusos deshonestos, a la pena de cinco años y cinco meses de prisión menor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Beltrán López, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos de tres años de prisión menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**5197** REAL DECRETO 3125/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ramón Castor Calvo Llamado.

Visto el expediente de indulto de Ramón Castor Calvo Llamado, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de treinta de mayo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ramón Castor Calvo Llamado, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**5198** REAL DECRETO 3126/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis de Castro Sánchez.

Visto el expediente de indulto de José Luis de Castro Sánchez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve le condenó como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Luis de Castro Sánchez, de dos años de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**5199** REAL DECRETO 3127/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Ramón Cotero García.

Visto el expediente de indulto de José Ramón Cotero García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Ramón Cotero García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años y seis meses de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ